ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1782-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EXPANSSION-JV 2021

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co,legalmente representado por **LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.242.023, obrando en su condición de **DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, según consta en la Resolución 2402 del 15 de febrero de 2016 debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones N° 6165 del 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y **CONSORCIO EXPANSSION – JV 2021**, estructura plural conformada por EXPANSSION S.A.S. con NIT. 900.058.054-6 con una participación del 50% e INGENIERÍA JV S.A.S. con NIT. 900.476.713-0 con una participación del 50%. Con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 21 # 83ª – 27 con teléfonos 3163056667 y 3173683767 y dirección de correo electrónico consorcioexpassionjv@gmail.com representado legalmente por **MÓNICA LILIANA JIMÉNEZ GÓMEZ** como Representante Legal**,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.332.784, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse ella, ni el Consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Obra No. **IDU-1782-2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 8 de diciembre de 2021, el IDU suscribió el Contrato **IDU-1782-2021** con **CONSORCIO EXPANSSION-JV 2021** cuyo objeto es: **"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3".**

2. Que de conformidad con la cláusula quinta del contrato de Obra No. **IDU-1782-2021**, el plazo de ejecución se determinó en **VEINTISIETE (27) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 24 de enero de 2022.

3. Que en la cláusula séptima se estipuló como valor del Contrato de Obra No. **IDU-1782-2021** la suma de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($26.993.820.320.oo)** incluido IVA en los componentes que aplique, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la oferta económica presentada por el oferente equivalentes a 29.712 SMMLV para el año 2021. Este valor incluye: OBRAS CIVILES, COMPONENTES PMA – SST- PGS-PMT, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, AIU y AJUSTES Y ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICOS, DISEÑOS DE ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN, ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO (Incluye Elementos SST,

AJUSTES e IVA), ASI COMO REEMBOLSO VALOR FONDO ESPECIAL PARA TRAMITES AMBIENTALES y será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable.

4. Que a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones y/o suspensiones al Contrato de Obra No. **IDU-1782-2021**:

Modificatorio	DESCRIPCIÓN	Fecha
MODIFICACIÓN No. 1	Incorporar cinco (5) ítems No previstos: NP-01, NP-02, NP-03, NP-04, NP-05.	19/02/2024
SUSPENSIÓN	Suspensión del contrato por el termino de 11 días calendario	22/03/2024
AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	Ampliación de suspensión del contrato por el termino de 7 días calendario	2/04/2024
REINICIO	Se realiza el Reinicio del contrato	8/04/2024

5. Que una vez revisados los plazos del contrato, es preciso establecer que el mismo tiene como fecha de terminación el 10 de mayo de 2024 y se encuentra en ejecución.

6. Que, mediante formato de solicitud de Adición y Prórroga del Contrato de Obra No. **IDU-1782-2021** de fecha 26 de marzo de 2024, suscrita por la Representante Legal del Contratista, el Representante Legal del Interventor, el Apoyo Técnico a la Supervisión IDU y la Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial, se exponen las causales de la presente solicitud.

7. Que mediante memorando STCSV 202438600102643 del 1 de abril de 2024, el Director Técnico de Conservación de la Infraestructura (E) manifestó al Director Técnico de Gestión Contractual lo siguiente:

*"**II. CAUSALES DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA***

El CONSORCIO EXPANSSION-JV 2021 a través de la comunicación OF1753-CEJV-2021 calendado del 13 de marzo de 2024 y posterior alcance mediante comunicación OF1760-CEJV-2021 calendado del 20 de marzo de 2024, dirigida a la Interventoría, solicitó la Adición y Prórroga al Contrato de Obra IDU-1782-2021, para efectos de la presente solicitud se destacan los apartes de la comunicación que data del 13 de marzo de 2024, así:

"(…)

1. Necesidad de los recursos adicionales

EL CONSORCIO EXPANSSION - JV 2021 resalta las siguientes justificaciones técnicas y económicas para la adición y prórroga del contrato de obra, dentro de los cuales se requiere lo siguiente:

- *Solicitud de recursos financieros con el fin de atender necesidades de las estructuras de pavimento con labores de conservación por reacción o atenciones especiales de manera puntual*

y temporal que mejoren la movilidad y seguridad en la infraestructura existente del distrito debido a que, con corte al 04 de marzo de 2024, el Contratista de Obra ha ejecutado $22.887.106.160 y los recursos por ejecución están ya definidos y establecidos para el cumplimiento de las metas físicas especificadas en el Plan Detallado de Trabajo vigente. Es así que, considerando el monto a adicionar, se estima necesaria una prórroga de tres (3) meses de ejecución.

- *Teniendo en cuenta lo anterior se tiene la necesidad de modificar el porcentaje máximo permitido para las actividades especiales, determinado en el numeral 3.2.5 del Anexo 1 - Anexo Técnico.*

Es por esto que los recursos económicos por un valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (3.000.000.000), requeridos con el fin de atender las actividades especiales de la de la malla vial, ciclorutas y espacio público de las localidades de Kennedy, Fontibón dentro del alcance contractual del proyecto, son con el fin de atender todas las afectaciones que influyen en la operación segura de la infraestructura existente que genera riesgos a la seguridad vial de los actores viales, biciusuarios y peatones.

En desarrollo del proyecto se presenta proyección de las obras civiles necesaria las cuales se desglosan de manera más específica componentes y ajustes de la adición y prórroga solicitada de la siguiente forma:

Tabla No. 1 Presupuesto Adición

ADICION Y PRORROGA		
ACTIVIDAD ESPECIAL BICICARRIL CR 24	$	1.340.100.642,56
ACTIVIDADES ESPECIALES LOCALIDADES DE FONTIBON Y KENNEDY	$	1.032.912.365,76
COSTOS DE INSUMOS Y ACTIVIDADES PARA MANEJO AMBIENTAL-SST-DIAGLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y MANEJO DE TRAFICO (INCLUYE A.I.U = 20,149%) (B)	$	154.833.100,00
AJUSTES ESTIMADOS PARA OBRAS CIVILES, MANEJO AMBIENTAL-SST-DCyCE-MANEJO DE TRAFICO (C)	$	472.153.892,00
VALOR TOTAL ADICION No. 1	**$**	**3.000.000.000,00**
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO + ADICION	**$**	**29.993.820.320,00**

En el cuadro anterior se establece el valor estimado para la ejecución de obras civiles, componentes y ajustes, no obstante, los valores se causarán para cada capítulo de acuerdo como se vayan ejecutando las actividades en desarrollo de la ejecución del contrato.

En conclusión, se requiere una adición de recursos económicos para ejecutar el contrato en función de la atención de las actividades especiales trasladadas previamente por la entidad en las localidades de Kennedy, Fontibón para la cicloruta, espacio público y malla vial, mediante actividades puntuales tales como fresado con reposición de carpeta asfáltica en pavimentos flexibles, parcheo, bacheo, sello de fisuras, grietas y juntas, entre otras patologías superficiales del pavimento buscando atender especialmente el bicicarril de la carrera 24 entre la Avenida NQS y Avenida Calle 80 costado occidental y los demás segmentos de andenes, cicloruta y vías asignados por el IDU, teniendo en cuenta la problemática que se presenta en materia de deterioro

de todos los elementos que motivaron la conservación y formulación inicial del contrato.

2. Necesidad de la Prorroga y/o ampliación del plazo contractual.

De acuerdo con el valor inicial del contrato por ($26.993.820.320), este presupuesto se ha venido ejecutando de manera tal que al corte del 4 de marzo de 2024 se ha tenido un avance de físico ejecutado del 91,03% frente a un avance físico programado de 92,99% y un avance financiero ejecutado de 84,71% frente a un avance financiero programado de 87,84% y se estima terminar la meta física establecida dentro del plazo contractual. Ahora, teniendo en cuenta las actividades especiales asignados a la fecha por parte del Instituto de Desarrollo Urbano y aprobados por la interventoría se solicita el valor total de adición posible para continuar ejecutando actividades especiales en las localidades de Kennedy, Fontibón sobre los segmentos de cicloruta, espacio público y malla vial para mejorar y conservar las condiciones de movilidad y seguridad vial para lo cual se proyecta un periodo de tres (3) meses para su ejecución.

El tiempo solicitado corresponde al análisis de las actividades previas, durante y después de la ejecución de las obras futuras a realizar en el marco de la atención de actividades especiales para el bicicarril de la carrera 24 entre la Avenida NQS y Avenida Calle 80 costado occidental y los segmentos a intervenir en las localidades de Kennedy y Fontibón

Las actividades preliminares que se requieren previas al inicio de las obras en cada una de las actividades especiales manifestadas corresponden a las siguientes:

1. Componente social

· Registros fotográficos y fílmicos de los corredores.
· Actas de vecindad.
· Socialización preliminar para el trámite de los PMT.
· Socialización en cada tramo una vez aprobado los PMT.
· Instalación de puntos satélite.
· Entrega de volantes de inicio de acuerdo con PMT vigente.

2. Componente de Tránsito

· Elaboración y propuestas de planes de manejo de transito
· Revisión propuestas planes de manejo de tránsito interventoría
· Actas de coordinación
· Actas de socialización
· Atención de observaciones SDM

De acuerdo con la adición solicitada y que asciende a $3.000.000.000, se encuentra acorde con el promedio mensual de facturación y acorde con el valor y plazo contractual inicial, teniendo en cuenta los tiempos de los tramites de los planes de manejo de tránsito y las actividades previas para el inicio de las obras programadas; así mismo el plazo de prorroga solicitado incluirá el tiempo requerido para tramite de los planes de manejo de tránsito y la ejecución de las actividades definidos en los recorridos en conjunto entre el contratista, interventoría e IDU.

Con esta solicitud de adición y prorroga se pretende ampliar la cobertura de actividades especiales definidas en el marco del contrato IDU 1782 de 2021 estimada por la Entidad en el anexo técnico del proyecto, teniendo en cuenta que los recursos solicitados podrán ser invertidos

en las corredores asignados al contrato para el Grupo 3 y los localidades de Kennedy, Fontibón para la conservación de espacio público, ciclorutas y malla vial del proceso contractual, por lo tanto se requiere la ampliación del plazo de ejecución de tres (3) meses a partir del tiempo contractual definido.

Así mismo, se procedió a incluir en el Plan Detallado de Trabajo del proyecto las actividades especiales para intervención con los recursos de la adición generándose en el software Project un desplazamiento del tiempo de la fecha de finalización del contrato de tres (3) meses de acuerdo con lo socializado en las reuniones realizadas entre IDU, Consorcio Expanssion JV y Consorcio Espacio Público 2021.

Así las cosas, la presente solicitud de adición debe incluir una ampliación del plazo contractual de tres (3) meses, lo que implica que la nueva fecha estimada de finalización del contrato sería el 23 de julio de 2024. Es importante mencionar que esta ampliación del plazo contractual se requiere dadas las necesidades actuales para la atención de los daños y afectaciones evidenciados en el bicicarril ubicado en la carrera 24 entre la Avenida NQS y Avenida Calle 80 costado occidental y actividades especiales de las localidades de Kennedy, Fontibón.

Tabla No. 2 Balance actual meta física contrato IDU 1782 de 2021

CORREDOR	ELEMENTO	COSTADO	AREA DE INTERVENCION	KM DE INTERVENCION	KM*CARRIL DE INTERVENCION	COSTO TOTAL DE INTERVENCION
CALLE 80	ESPACIO PUBLICO	NORTE	17938,28			$ 1.802.387.285,94
	CICLORRUTA	NORTE		6,63		$ 2.642.255.977,87
	CALZADA	NORTE			2,82	$ 2.392.913.629,05
	ESPACIO PUBLICO	SUR	25734,50			$ 2.516.291.457,45
	CALZADA	SUR			2,73	$ 2.452.918.583,50
	TOTAL OBRAS AVENIDA CALLE 80					**$ 11.806.766.933,81**
CALLE 63	ESPACIO PUBLICO	NORTE	10194,51			$ 865.002.326,00
	CICLORRUTA	NORTE		0,97		$ 486.572.526,00
	SEÑALIZACION	NORTE		2319,41		$ 89.076.888,71
	CALZADA	NORTE			2,38	$ 1.944.203.291,75
	TOTAL OBRAS AVENIDA CALLE 63					**$ 3.384.855.032,45**
AVENIDA SUBA	CICLORRUTA	NORTE		0,89		$ 308.163.573,37
	SEÑALIZACION	NORTE		1777,28		$ 109.790.728,98
	TOTAL OBRAS AVENIDA SUBA					**$ 417.954.302,35**
CANAL ARZOBISPO	ESPACIO PUBLICO	NORTE	6163,10			$ 836.280.885,21
	CICLORRUTA	NORTE		1,74		$ 1.503.984.677,97
	SEÑALIZACION	NORTE		3746,50		$ 86.168.576,24
	ESPACIO PUBLICO	SUR				
	CICLORRUTA	SUR				
	SEÑALIZACION	NORTE				
	TOTAL OBRAS CANAL ARZOBISPO					**$ 2.426.434.139,42**
AJUSTES						$ 4.419.738.208,29
COMPONENTES						$ 1.575.683.131,00
DISEÑOS						$ 207.089.256,11
BIOSEGURIDAD						$ 1.956.115,00
ENSAYOS LABORATORIO						$ 49.204.441,30
TALA DE ARBOLES						$ 148.898.242,42
FONDO ESPECIAL						$ 1.719.120,00
EMERGENCIAS						$ 2.553.521.397,85
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO INICIAL						**$ 26.993.820.320,00**

A continuación, se detalla los valores que soportan la solicitud de adición presupuestal y prorroga motivados por la inclusión de los elementos al Programa de Conservación del Espacio Público y

CicloRutas para la ciudad de Bogotá Vigencia 2021 - 2023 por medio del memorando IDU STCSV 202438600414671 del 12 de marzo de 2024.

Tabla No. 3 Desglose de recursos requeridos para la atención de actividades especiales contrato IDU 1782 de 2021

DESGLOSE PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES ESPECIALES					
	INTERVENCION	AREA DE INTERVENCION	KM DE INTERVENCION	KM*CARRIL DE INTERVENCION	COSTO TOTAL DE INTERVENCION
DESGLOSE ADICION	ACTIVIDAD ESPECIAL BICICARRIL CR 24	9471,66	0,8	2,71	$ 1.340.100.642,56
	ACTIVIDADES ESPECIALES LOCALIDADES DE FONTIBON Y KENNEDY				$ 1.032.912.365,76
	COMPONENTES (SOCIAL - SST - AMBIENTAL - PMT)				$ 154.833.094,94
	AJUSTES				$ 472.153.896,74
	TOTAL PRESUPUESTO ADICION				$ 3.000.000.000,00

Se aclara que el valor estimado de las obras civiles, ajustes y componentes se asignará en función del desarrollo de la ejecución de la adición presupuestal.

(…)"

"(…)

5. Solicitudes de modificación contractual

I. Se solicita adicionar al valor actual del contrato la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000,00) el cual no supera el porcentaje máximo permitido en la ley, así:

Tabla No. 4 Calculo del valor del contrato + adición en SMLMV

Salario Mínimo Legal Vigente 2021	Vr. Inicial. Contrato 1782 (SMLMV)	Valor máx. adición (50%) (SMLMV)	Vr. Max. Posible contrato (SMLMV)	Salario Mínimo Legal Vigente 2024	Adición 1 contrato 1782 en (SMLMV) 2024	Valor total contrato 1782 en (SMLMV)
$ 908.516	29.712	14.856	44.568	$ 1.300.000	2308	32.020

Teniendo en cuenta la tabla No 4 se tiene que el contrato IDU 1782 de 2021 cuenta con un valor inicial de 29.712 SMLMV vigencia 2021, por consiguiente, el valor solicitado en SMLMV vigencia 2024 para la adición por TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) corresponde a 2.308 SMLMV lo cual no supera el valor máximo posible para el contrato que es de 14.856 en SMLMV, valor que se encontraría dentro del máximo permitido por la normatividad y legislación vigente.

Producto de la adición, se hace necesario modificar el alcance del objeto contractual con el propósito de establecer qué sede del presente negocio jurídico el porcentaje de las actividades especiales corresponderá a un 20% del valor final del contrato.

Con base en lo especificado en el numeral 3.2.5 Actividades especiales del ANEXO 1 – Anexo Técnico en donde se cita lo siguiente:

"Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, mediante los contratos respectivos podrán adelantarse las siguientes actividades especiales sobre cualquier área de Espacio Público y/o red de CicloRutas de las localidades de la ciudad, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no. Para estas actividades deberá destinarse recursos hasta del 10% del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada Grupo".

Ahora bien, para la ejecución de las Actividades Especiales y conforme a lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, se determinó un 10% del valor total del contrato, es decir la suma de $ 2.699.382.032,00, para realizar intervenciones "sobre cualquier área de Espacio Público y/o red de CicloRutas de las localidades de la ciudad, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no" (Anexo 1 – Anexo Técnico). Suma de la cual, a corte del informe semanal No. 110 con corte al 04 de marzo año 2024, se han ejecutado $2.517.194.438,00, por actividades de emergencia que corresponde al 93,25% del rubro contemplado para este tipo de intervención.

No obstante, y tal como lo ha señalado la entidad para la ejecución de activades especiales o actividades de atención inmediata, aún se encuentran pendiente por intervenir algunos de estos tramos:

• Intervención del bicicarril ubicado en la carrera 24 entre la Avenida NQS y Avenida Calle 80 costado occidental.

• Actividades especiales de las localidades de Kennedy, Fontibón en virtud de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial de la malla vial, ciclorutas y espacio público de la ciudad.

Por otra parte, y debido a que por causa del deterioro de ciclorutas, espacio público y malla vial, mediante actividades puntuales tales como fresado con reposición de carpeta asfáltica en pavimentos flexibles, parcheo, bacheo, sello de fisuras, grietas y juntas, entre otras patologías superficiales del pavimento, sin embargo, para la atención de estas nuevas solicitudes de intervención, no se cuentan con los recursos necesarios.

Teniendo en cuenta el tipo de actividades que se ejecutan en el contrato, el estado actual de intervención de los diferentes tramos, el plazo de ejecución pendiente y la necesidad de cubrir las actividades especiales, se hace necesario modificar el porcentaje inicial destinado para Actividades Especiales de 10% a 20% de acuerdo a lo consignado en el Anexo 1 –Anexo Técnico relacionado con el Contrato de Obra.

"El valor del presente Contrato se fija en la suma de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($26.993.820.320.oo), incluido IVA en los componentes que aplique, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la oferta económica presentada por el oferente, equivalentes a 29.712 SMMLV para el año 2021. Este valor incluye: OBRAS CIVILES, COMPONENTES PMA – SST- PGS-PMT, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, AIU y AJUSTES Y ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICOS, DISEÑOS DE ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN, ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO (Incluye Elementos SST, AJUSTES e IVA), ASI COMO REEMBOLSO VALOR FONDO ESPECIAL PARA TRAMITES AMBIENTALES y será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable".

II. En consecuencia, se solicita Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en tres (3) meses, contados a partir del 24 de abril de 2024 fecha actual de finalización del plazo contractual, es

decir que el plazo de ejecución de este Contrato, pasará de 27 meses a 30 meses y su nueva fecha de finalización será el 23 de julio de 2024, en tal sentido modificar la cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la cual quedaría de la siguiente forma:

"(…) El plazo del contrato es de TREINTA (30) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato. (…)´´

En ese mismo sentido, es pertinente mencionar que, mediante el oficio de alcance OF1760-CEJV-2021 del 20 de marzo de 2024, el contratista informa lo siguiente:

"(…)

Por medio del presente el Consorcio Expanssion JV 2021 se permite dar alcance al comunicado OF1753-CEJV-2021 para la solicitud de modificación para la adición N°1 y prorroga N°1 del contrato IDU 1782 de 2021.

Lo anterior a los ajustes presentados al Plan Detallado de Trabajo y balance presupuestal y de seguimiento del contrato.

Sin otro particular,

(…)"

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

Una vez recibida la solicitud de Adición No 1 y Prórroga No. 1 por parte del contratista CONSORCIO EXPANSSION-JV 2021con los oficios relacionados en el numeral anterior, la Interventoría mediante comunicaciones CINP-BTA-513-2943-1651 con radicado IDU-N° 202452600543772 del 15 de marzo de 2024 y CINP-BTA-513-2960-1717 con radicado IDU-N° 202452600574252 del 20 de marzo de 2024 y CINP-BTA-513-2962-1740 del 21 de marzo con radicado IDU 202452600578342 realizó el respectivo análisis técnico, económico y legal de las motivaciones enunciadas por el contratista. Al respecto, se destacan los siguientes apartes de la comunicación CINP-BTA-513-2960-1717 con radicado IDU-N° 202452600574252 del 20 de marzo de 2024:

"(…)

II. FRENTE A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL CONTRATISTA DE OBRA - CONSORCIO EXPANSSION – JV 2021

Mediante el comunicado OF1753-CEJV-2021 de fecha 15 de marzo de 2024, el CONSORCIO EXPANSSION-JV 2021 y posterior alcance con OF1753-CEJV-2021, del 20 de marzo de 2024, solicita la adición presupuestal del mismo en tres mil millones de pesos ($3.000.000.000,00) y una prórroga de tres (3) meses a partir de la fecha de terminación de la fase de obra, esto es, a partir del 24 de marzo de 2024. Lo anterior, con fundamento en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que expone en su comunicado.

En virtud de lo anterior, el Consorcio Espacio Público 2021, una vez realizado el análisis respectivo, se permite exponer lo siguiente:

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con el comunicado CINP-BTA-513-2929-1570 en el que la interventoría traslada el oficio IDU STCSV 202438600414671 del 12 de marzo de 2024 en el que se informa por parte de la entidad la inclusión de elementos al Programa de Conservación del Espacio Público y Ciclorutas para la ciudad de Bogotá Vigencia 2021 - 2023, así como en las mesas de trabajo adelantadas entre el Consorcio Expanssion JV 2021, Consorcio Espacio Público 2021 e IDU los días 29 de febrero y 11 de marzo de 2024, y la visita de campo realizada por las partes el 23 de febrero 2024, y dada la necesidad de actualizar el presupuesto de obra para la inclusión y ejecución de las actividades especiales necesarias para la intervención del bicicarril ubicado en la carrera 24 entre la Avenida NQS y Avenida Calle 80 costado occidental y actividades especiales de las localidades de Kennedy, Fontibón que actualmente no se encuentran en la meta física del alcance del contrato de obra IDU 1782 de 2021 en virtud de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad via de la malla vial, Ciclorutas y espacio público de la ciudad, nos permitimos presentar la solicitud de adición por un valor de TRES MIL MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (3.000.000.000), y prorroga por tres (3) meses con el fin de attender necesidades de las estructuras de pavimento con labores de conservación por reacción o atenciones especiales de manera puntual y temporal que mejoren la movilidad y seguridad en la infraestructura existente del distrito. De conformidad con lo contenido en la cláusula 6 del contrato de la referencia y el numeral 11.1 del manual de gestión contractual. (…)"

En cuanto a la solicitud de adición y prorroga que hizo el contratista de obra, la Interventoría manifestó:

"(…)

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA NUMERAL 1:

La necesidad de incorporar recursos adicionales al contrato de obra IDU-1782-2021, obedece al requerimiento realizado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, con relación al Programa de Conservación del Espacio Público y Ciclorutas para la ciudad de Bogotá Vigencia 2021 - 2023, necesidad que fue previamente analizada en las mesas de trabajo adelantadas entre el Consorcio Expanssion JV 2021, Consorcio Espacio Público 2021 e IDU los días 29 de febrero y 11de marzo de 2024, así como también la verificación en campo realizada por las partes el 23 de febrero 2024, y que con base a la necesidad evidenciada se procedió a validar y actualizar el presupuesto de obra para la respective inclusión y ejecución de las actividades especiales necesarias para la intervención del bicicarril ubicado en la carrera 24 entre la Avenida NQS y Avenida Calle 80 costado occidental y actividades especiales en las localidades de Kennedy y Fontibón, que actualmente no se encuentran en la meta física del alcance inicial del contrato de obra IDU 1782 de 2021 en virtud de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial de la malla vial, Ciclorutas y espacio público de la ciudad."

(…)"

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA NUMERAL 2:

Con base a la necesidad de las intervenciones de acuerdo a la verificación de campo, las actividades técnicas de ejecución proyectadas obedecen a:

- *Replanteo general.*
- *Transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado*
- *Excavación manual en material común. horario nocturno. incluye cargue.*
- *Fresado pavimento asfáltico.*
- *Imprimación con emulsión asfáltica.*
- *Limpieza de sumideros.*
- *Sellado de juntas en pavimento flexible.*
- *Instalación de Sardinel tipo A10*
- *Demolición concreto estructural*
- *Desinstalación de separador tipo Transmilenio*
- *Instalación de separador tipo Transmilenio*
- *Demarcación y señalización bici carril.*
- *Instalación de mezcla asfáltica.*

Las actividades requeridas previo al inicio de ejecución (actividades de PMT y del componente social), así como las proyectadas para las intervenciones de obra y los metros lineales contemplados, tramites y permisos requeridos, son variables que fueron tenidos en cuenta en el análisis realizado con relación al tiempo requerido el cual se proyectan para ser adelantadas en tres (3) meses.

Es importante manifestar que, dentro de ese análisis realizado, se tuvo en cuenta la ejecución por etapas de las actividades de obra, que corresponden en una primera instancia al retiro e instalación del elemento de confinamiento (sardinel), y una vez realizada esta actividad, se procederá a la ejecución de actividades periódicas de fresado e instalación de mezcla asfáltica, sumado a las otras tenidas en cuentas en el presupuesto detallado realizado para el elemento bici carril."

"(...)

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA NUMERAL 3:

Con corte al 04 de marzo de 2024, el Contratista de Obra ha ejecutado $22.887.106.160. Es así que, considerando el monto a adicionar, se estima necesaria una prórroga de tres (3) meses de ejecución.

Ahora bien, según el informe semanal No. 110 de fecha 04/03/2024 remitido a la entidad por medio del comunicado CINP-BTA-513-2931-1593 con radicado IDU 202452600524332 del 13-03-2024, el contrato se encuentra con el siguiente avance:

AVANCE FÍSICO

Programado: 92,99% Ejecutado: 91,03%

AVANCE FINANCIERO

Programado: $ 23.710.481.782 (87.84%) Ejecutado: $ 22.887.106.160 (84,71%)

El valor facturado a la fecha corresponde a $ 14.501,276.448,00 equivalente a 53.72%, del valor actual del contrato. Valor anticipo amortizado $ 2.900.255.287,00; valor anticipo por amortizar $

1.615.112.781,00."

"(…)

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA NUMERAL 4:

A continuación, se detalla los valores que soportan la solicitud de adición presupuestal y prorroga motivados por la inclusión de los elementos al Programa de Conservación del Espacio Público y Ciclorutas para la ciudad de Bogotá Vigencia 2021 - 2023 por medio del memorando IDU STCSV 202438600414671 del 12 de marzo de 2024.

Tabla No. 3 Desglose de recursos requeridos para la atención de actividades especiales mediante oficio IDU STCSV 202438600414671 del 12 de marzo de 2024, para ejecutarlas dentro contrato IDU-1782- 2021

DESGLOSE PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES ESPECIALES					
	INTERVENCION	**AREA DE INTERVENCION**	**KM DE INTERVENCION**	**KM*CARRIL DE INTERVENCION**	**COSTO TOTAL DE INTERVENCION**
DESGLOSE ADICION	ACTIVIDAD ESPECIAL BICICARRIL CR 24	9471,66	0,8	2,71	$ 1.340.100.642,56
	ACTIVIDADES ESPECIALES LOCALIDADES DE FONTIBON Y KENNEDY				$ 1.032.912.365,76
	COMPONENTES (SOCIAL - SST - AMBIENTAL - PMT)				$ 154.833.094,94
	AJUSTES				$ 472.153.896,74
	TOTAL PRESUPUESTO ADICION				**$ 3.000.000.000,00**

(*) Se aclara que el valor estimado de las obras civiles, ajustes y componentes se asignará en función del desarrollo de la ejecución de la adición presupuestal.

Tabla No. 4 Valor actualizado del contrato IDU 1782 de 2021

ADICIÓN Y PRORROGA	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO INICIAL	$ 26.993.820.320
VALOR TOTAL ADICIÓN No. 1	**$ 3.000.000.000**
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO + ADICIÓN	**$ 29.993.820.320,00**

Cabe mencionar que el numeral 3.2.5 ACTIVIDADES ESPECIALES del anexo técnico establece:

"Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, mediante los contratos respectivos podrán adelantarse las siguientes actividades especiales sobre cualquier área de Espacio Público y/o red de Ciclorutas de las localidades de la ciudad, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no".

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del Anexo Técnico del contrato de obra:

"El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, presupuestales o judiciales) algunos de las áreas de espacio público priorizados en el contrato, o de ser necesario. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad peatonal y en bicicleta de los usuarios, a la atención de actividades inmediatas, a requerimientos judiciales o para reemplazar aquellos segmentos que por razones técnicas no puedan ser intervenidos, y sus intervenciones deberán encontrarse enmarcadas dentro del alcance del respectivo contrato que se derive del presente proceso de selección."

• Necesidad de modificar el porcentaje destinado para las actividades especiales determinado del 10% al 20% en el numeral 3.2.5 del Anexo Técnico.

Aunado a la solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del contrato IDU-1782-2021, el Contratista de Obra manifiesta en su solicitud que:

"La entidad ha solicitado la inclusión y ejecución de las actividades especiales necesarias para la intervención del bicicarril ubicado en la carrera 24 entre la Avenida NQS y Avenida Calle 80 costado occidental y actividades especiales de las localidades de Kennedy, Fontibón en virtud de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial de la malla vial, Ciclorutas y espacio público de la ciudad, entre otros sectores que presentan afectaciones que ponen en riesgo la seguridad y movilidad de los usuarios y hacen parte de la malla vial arterial de la zona de influencia del contrato. Para atender estas solicitudes, es necesario incluir recursos para actividades especiales.

Según el Anexo Técnico:

"El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, presupuestales o judiciales) algunos de las áreas de espacio público priorizados en el contrato, o de ser necesario. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad peatonal y en bicicleta de los usuarios, a la atención de actividades inmediatas, a requerimientos judiciales o para reemplazar aquellos segmentos que por razones técnicas no puedan ser intervenidos, y sus intervenciones deberán encontrarse enmarcadas dentro del alcance del respective contrato que se derive del presente proceso de selección."

Considerando lo anterior, se solicita hacer una modificación al % contemplado en el Anexo 1 - Anexo técnico hasta el 20% de los recursos del contrato, para la ejecución de actividades especiales, esto con el fin de atender los requerimientos realizados por la comunidad y la entidad, en pro de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad para la cicloruta, espacio público y malla vial, mediante actividades puntuales tales como fresado con reposición de carpeta asfáltica en pavimentos flexibles, parcheo, bacheo, sello de fisuras, grietas y juntas, entre otras patologías superficiales del pavimento buscando attender especialmente el bicicarril de la carrera 24 entre la Avenida NQS y Avenida Calle 80 costado occidental y los demás segmentos de andenes, cicloruta y vías asignados por el IDU, teniendo en cuenta la problemática que se presenta en materia de deterioro de todos los elementos que motivaron la conservación y formulación inicial del contrato".

Al respecto, esta Interventoría se permite indicar que dentro del alcance del Contrato de Obra No. 1782 de 2021 se determinó la ejecución de actividades especiales (reparaciones puntuales, actividades de atención inmediata, mejoramientos geométricos, complementariedad de proyectos IDU), así:

2. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Entre las actividades principales se tienen las siguientes, sin limitarse a ellas:

• Actividades especiales como: reparaciones puntuales, reparación de zonas bajo puente y actividades, actividades de atención inmediata y culminación de contratos de Conservación de vigencias anteriores.

2.2. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

• 3.2.5 Actividades especiales

"Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, mediante los contratos respectivos podrán adelantarse las siguientes actividades especiales sobre cualquier área de Espacio Público y/o red de Ciclorutas de las localidades de la ciudad, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no. Para estas actividades deberá destinarse recursos hasta del 10% del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada Grupo."

Ahora bien, para la ejecución de las Actividades Especiales y conforme a lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, se determinó un 10% del valor total del contrato, es decir la suma de $ 2.699.382.032,00, para realizar intervenciones "sobre cualquier área de Espacio Público y/o red de Ciclorutas de las localidades de la ciudad, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no" (Anexo 1 – Anexo Técnico). Suma de la cual, a corte del informe semanal No. 110 con corte al 04 de marzo año 2024, se han ejecutado $2.517.194.438,00, por actividades de emergencia que corresponde al 93,25% del rubro contemplado para este tipo de intervención.

No obstante, y tal como lo ha señalado el Contratista en su comunicado, de los tramos determinados por el IDU para la ejecución de activades especiales o actividades de atención inmediata, aún se encuentran pendiente por intervenir algunos de estos tramos:

• Intervención de bici carril ubicado en la carrera 24 entre la Avenida NQS y Avenida Calle 80 costado occidental.

• Actividades especiales de las localidades de Kennedy, Fontibón en virtud de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial de la malla vial, Ciclorutas y espacio público de la ciudad.

Por otra parte, y debido a que por causa del deterioro de Ciclorutas, espacio público y malla vial, mediante actividades puntuales tales como fresado con reposición de carpeta asfáltica en pavimentos flexibles, parcheo, bacheo, sello de fisuras, grietas y juntas, entre otras patologías superficiales del pavimento, sin embargo, para la atención de estas nuevas solicitudes de intervención, no se cuentan con los recursos necesarios.

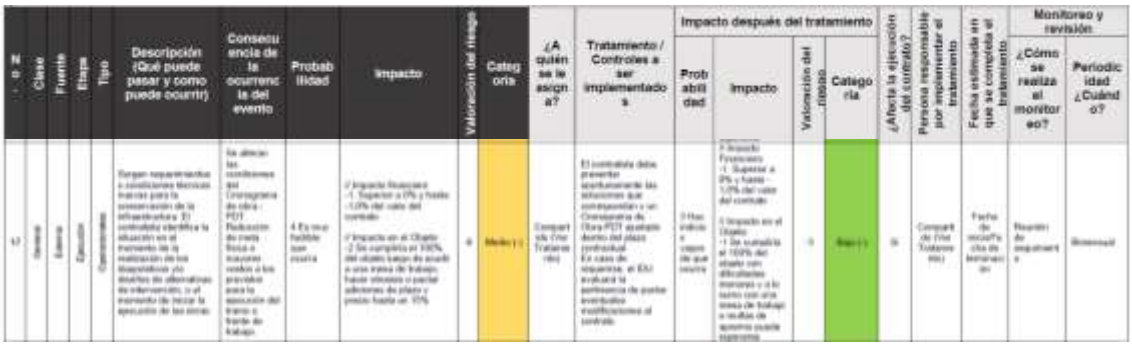
Teniendo en cuenta el tipo de actividades que se ejecutan en el contrato, el estado actual de intervención de los diferentes tramos, el plazo de ejecución pendiente y la necesidad de cubrir las actividades especiales, es necesario modificar el porcentaje inicial destinado para Actividades Especiales de acuerdo a lo consignado en el Anexo 1 –Anexo Técnico relacionado con el Contrato de Obra.

Por lo tanto, la Interventoría viabiliza la posibilidad de modificar el porcentaje máximo permitido para las actividades especiales hasta un 20%, con el fin de atender los requerimientos de la entidad.

B. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS CONTRACTUALES (MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO)

Al respecto, resulta importante analizar si las causas que conllevan al Contratista de Obra a requerir la adición y la prórroga del Contrato de Obra No. 1782 de 2021, se encuentran cobijadas por la Matriz de Riesgos del del proceso de contratación IDU-LP-SGI-019-2021 (Grupo 3); por

consiguiente y una vez revisada la Matriz de Riesgos, por parte de la Interventoría, se encuentra que, en efecto, las alteraciones de las condiciones del cronograma de obra, así como los nuevos requerimientos o condiciones técnicas para la conservación de la infraestructura, y la posibilidad de que los recursos del contrato no fueran suficientes para la mayor cobertura de la meta física, se encuentran contemplados en la Matriz de Riesgos y se identifica como el riesgo No. 17, el cual, cuenta con el tratamiento correspondiente; así:



N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
17																					

Conforme a lo anterior, se evidencia que el tratamiento determinado en la Matriz de Riesgos, ante la materialización del riesgo No. 17, permite a las partes interesadas, evaluar la pertinencia de pactar eventuales modificaciones, en este caso, tramitar la adición en donde el mismo Contratista de obra aceptará y atenderá las obligaciones que se deriven de la adición, conllevando a un impacto de categoría baja después del tratamiento.

Por lo tanto y como síntesis de los anterior, el Interventor emite concepto de viabilidad de la adición y de la conveniencia y oportunidad en cuanto a la necesidad del gasto respecto del Contrato de Obra No. 1782-2021 objeto de vigilancia, así como la extensión del plazo del contrato para la ejecución de las obras que han sido descritas; lo cual iría acorde con el tratamiento determinado en la Matriz de Riesgos.

En todo caso, es de resaltar que los riesgos y demás condiciones derivadas del objeto del Contrato de Obra No. 1782 de 2021, se encuentran amparados por medio de las garantías que ha constituido el Contratista de Obra en favor de la entidad y en cumplimiento de lo determinado en la Cláusula 22 del contrato.

C. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden

presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."

Fundamentados en la Corte Constitucional en su sentencia C-300 del 2012, estableció frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"

El Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto del 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedies necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencies sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, y en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la

realización de los fines que le son propios, no solo en cuante a los genéricos del estaco, sino aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del estado, los procedimientos, el reparto de las competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2 de la constitución política.

La contratación estatal responde a múltiples maneras a este mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y los fines del estado."

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de la planeación y seguridad jurídica".

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En ese sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

"Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado".

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del Contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes cuando resulte applicable

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del Contrato Estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Ello sin olvidar que en la Cláusula 6 del Contrato de Obra No. 1782 de 2021, se indica lo siguiente, respecto a la modificación del contrato:

CLAUSULA 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

"(…) Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los

documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato. (…)".

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR. (…)".

De igual manera, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA del IDU, el cual estipula respecto a las adiciones que "(…) El valor no debe superar el límite Máximo del 50% del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 prevista para los contratos de Interventoría. Las obras, bienes o servicios nuevos deben ser indispensables para que el objeto del contrato que se va a adicionar cumpla la finalidad que motivó su celebración y deben tener relación con el objeto del contrato inicialmente celebrado (…)".

Respecto de lo cual el Contratista de Obra ha señalado en su comunicado "se contempla la posibilidad de realizar adiciones al contrato de obra por hasta el 50% del valor inicial, contado en salarios mínimos mensuales legales vigentes para el periodo, es decir que sobre el valor de $26.993.820.320, del contrato firmado en 2021 cuando el SMMLV era de $908.516 se tiene un valor inicial de 29.712 salarios mínimos, por consiguiente, el valor máximo a adicionar es de 14.856,00 SMMLV. En 2024 el valor del salario mínimo es de $1.300.000, obteniendo un máximo a adicionar de $19.312.800.000. Considerando lo anterior, el valor para la Adición No. 1 está acorde con la normativa vigente".

Argumentación la cual esta interventoría comparte, por cuanto el valor de la adición del contrato requerida por el Contratista de Obra, no excede el límite máximo determinado por la Ley y el MANUAL DE INTERVENTORÍA del IDU.

(…)"

Para finalmente en la comunicación CINP-BTA-513-2962-1740 del 21 de marzo con radicado IDU 202452600578342 conceptuar sobre la solicitud de adición N°1 y prorroga N°1 presentada por el contratista, así:

"(…)

La interventoría CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2021, presentó su concepto favorable a la solicitud de Adición No. 1, Prórroga No. 1, y Modificación No. 1 del contrato de obra IDU-1782-2021, mediante el comunicado CINP-BTA-513-2942-1643 con radicado IDU 202452600540562 del 15 de marzo de 2024, y posterior alcance con OF1753-CEJV-2021, del 20 de marzo de 2024, frente a la petición de realizar el modificatorio solicitado por el CONSORCIO EXPANSSION JV - 2021 mediante comunicación OF1753-CEJV-2021, teniendo en cuenta la necesidad de inclusión y ejecución de las actividades especiales necesarias para la intervención del bicicarril ubicado en la carrera 24 entre la Avenida NQS y Avenida Calle 80 costado occidental y actividades especiales de las localidades de Kennedy y Fontibón basados en lo solicitado por la entidad mediante el oficio IDU STCSV 202438600414671 del 12 de marzo de 2024, que actualmente no se encuentran en la meta física del alcance del contrato de obra IDU 1782 de 2021, en virtud de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial de la malla vial, ciclorutas y espacio público de la ciudad, dar continuidad a la ejecución del proyecto, garantizar la inversión total de los recursos y dar cumplimiento al objeto del contrato.

*Por lo anterior, se presenta el análisis jurídico y técnico de las condiciones de Adición No. 1, Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del contrato, para que sean estudiados por la entidad y de ser aprobado, proceder a la adición del Contrato de Obra No. 1782 de 2021 en la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,oo)**, la prórroga del plazo del contrato en un término de **TRES (3) MESES** contados a partir del 24 de abril de 2024, quedando como nueva fecha de finalización el 23 de julio de 2024, quedando un plazo del contrato actualizado de **TREINTA (30) MESES**, contemplando veintinueve (29) meses para la ejecución, dentro del cual se desarrollan tanto las actividades previas como las actividades de obra y el último mes, se utilizará para el recibo final consolidado de las obras ejecutadas, conforme a lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico.*

Por medio de la suscripción de los respectivos documentos contractuales, de acuerdo a la Cláusula Sexta del contrato que refiere "(…) las Partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato. (…)". Así como la modificación del porcentaje máximo permitido para las actividades especiales hasta un 20%, con el fin de atender los requerimientos de la entidad.

Con base al plan detallado de trabajo (PDT cronograma), el Interventor no formula observaciones al PDT, lo anterior NO obsta para que en cualquier momento de la ejecución del Contrato en que el IDU o el INTERVENTOR adviertan que el PDT-cronograma según el caso no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, pueden exigir al Contratista la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), el cual deberá ser corregido y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del INTERVENTOR y/o del IDU. (…)"

IV. ANALISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL (STCSV)

En primera medida se tiene que de acuerdo con el numeral 1.1. del Estudio Previo que sirvió como soporte para la estructuración del contrato de la descripción de la necesidad se planteó, así:

"(…)

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ciudad ha avanzado en la construcción de un sistema de transporte masivo que incentiva a que las personas caminen por lo menos 500 metros hasta las estaciones o sitios de parada y como parte de su consolidación integral requiere fortalecer una red peatonal que lo complemente, garantizando la seguridad de los usuarios.

A su vez, desde el año 1998 se construye la red de cicloRutas de la ciudad integrada a los sistemas de transporte público, sobre la cual cada vez más ciudadanos tienen la oportunidad de utilizar medios no motorizados para transportarse desestimulando el uso de medios de locomoción contaminantes; desde el programa de conservación de espacio público y cicloRutas, el Instituto ha considerado en sus criterios de priorización mejorar las condiciones de seguridad vial e incrementar la conectividad sobre la red, motivando a los ciudadanos a hacer mayor uso de esta infraestructura.

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU es la Entidad encargada de garantizar el eficiente y eficaz

desarrollo urbano integral de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público del Distrito Capital. Para lograr el objetivo de conservar dicha infraestructura, el IDU ha venido desarrollando una serie de obras de mantenimiento esporádicas y proyectos de conservación programados a corto plazo.

Sin embargo, a pesar de las labores de mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y construcción ejecutadas en la ciudad, así como las actividades de atención inmediata y obras menores de mejoramiento, a través de los programas de conservación a cargo del IDU, se evidencia la dificultad para mantener en buen estado el espacio público de la ciudad. Lo anterior obedece entre otras razones, a que los recursos que se le asignan al IDU para su atención son insuficientes.

(…)"

Según el Estudio Previo y los documentos precontractuales que soportaron el proceso de selección, se hizo un estimativo de la inversión necesaria para llevar a óptimas condiciones los pavimentos, y a partir del resultado de las estadísticas sobre la extensión y estado de los elementos que la conforman, se propuso realizar un análisis y una estimación consistente en generar una estrategia de conservación, esto según el estado de las ciclorutas y espacio público para llevar a cabo la respectiva intervención que podría estar enmarcada en mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción.

Tabla 7-2 Balance costos mantenimiento Red de CicloRutas

RED DE CICLORUTA. ESTIMADO COSTOS DE INTERVENCIÓN POR LOCALIDAD								
Localidad		Mantenimiento Rutinario		Mantenimiento Periódico		Rehabilitación y reconstrucción		TOTAL
Número	Nombre	m²	Costo Estimado	m²	Costo Estimado	m²	Costo Estimado	m²
1	Usaquén	81.429	2.267.390.505	5.604	360.337.200	14.221	4.648.290.281	7.276.017.986
2	Chapinero	24.702	687.827.190	1.766	113.553.800	2.780	908.673.580	1.710.054.570
3	Santa Fe	16.855	469.327.475	1.938	124.613.400	324	105.902.964	699.843.839
4	San Cristóbal	5.603	156.015.535	57	3.665.100	0	0	159.680.635
5	Usme	6.858	190.961.010	1.479	95.099.700	491	160.488.751	446.549.461
6	Tunjuelito	35.998	1.002.364.310	1.416	91.048.800	4.782	1.563.049.302	2.656.462.412
7	Bosa	46.984	1.308.269.480	5.417	348.313.100	6.272	2.050.072.192	3.706.654.772
8	Kennedy	104.177	2.900.808.565	4.273	274.753.900	19.559	6.393.074.299	9.568.636.764
9	Fontibón	31.904	888.366.880	2.564	164.865.200	4.997	1.633.324.417	2.686.556.497
10	Engativá	98.532	2.743.623.540	4.496	289.092.800	21.613	7.064.446.793	10.097.163.133
11	Suba	78.586	2.188.227.170	13.849	890.490.700	18.079	5.909.320.019	8.988.037.889
12	Barrios Unidos	36.811	1.025.002.295	695	44.688.500	5.522	1.804.926.442	2.874.617.237
13	Teusaquillo	62.477	1.739.672.065	777	49.961.100	4.632	1.514.020.152	3.303.653.317
14	Los Mártires	12.598	350.791.310	670	43.081.000	697	227.822.117	621.694.427
15	Antonio Nariño	6.601	183.804.845	1.224	78.703.200	771	252.009.831	514.517.876
16	Puente Aranda	33.943	945.142.835	1.629	104.744.700	3.640	1.189.774.040	2.239.661.575
17	La Candelaria	1.774	49.397.030	0	0	0	0	49.397.030
18	Rafael Uribe Uribe	10.383	289.114.635	700	45.010.000	481	157.220.141	491.344.776
19	Ciudad Bolívar	13.274	369.614.530	2.321	149.240.300	3.690	1.206.117.090	1.724.971.920
Total, General		709.489	19.755.721.205	50.875	3.271.262.500	112.551	36.788.532.411	59.815'516.116

Fuente: IDU – DTP diciembre de 2020.

Tabla 7-1 Balance costos mantenimiento Espacio Público

BALANCE DE COSTOS DIRECTOS PARA LLEVAR A ESTADO OPTIMO LA INFRESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO					
TIPO DE INFRAESTRUCTURA	INVENTARIO	SIN ESTADO	MANTENIMIENTO RUTINARIO	MANTENIMIENTO PERIODICO	REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN
(A) Espacio público (Andenes, separadores, alamedas, zonas bajo puentes, plazas, plazoletas)	28,104,538.00	793,628.00	13,054,227.00	9,584,049.00	4,672,634.00
(B) Costo promedio Espacio Público (m2)			$8,016.00	$111,970.17	$214,339.35
(C) COSTO DIRECTO ESPACIO PUBLICO (C) = (A) + (B)			$104,642,683,632.00	$1,073,127,595,818.33	$1,001,529,334,347.90

Fuente: IDU – DTP diciembre de 2020.

Otro aspecto a destacar del Estudio Previo, son las cantidades incluidas en el Presupuesto Oficial Estimado (POE) por tipo de intervención, las cuales fueron estimadas y surgieron a partir de un cálculo inicial de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal, que las cifras indicadas debían considerarse como de referencia, toda vez que son producto de un análisis previo por parte de la Entidad.

Aunado a lo anterior, en los documentos precontractuales se precisó que durante la etapa de ejecución del contrato, el contratista es quien debía validar y elaborar los diagnósticos y con base en ellos determinar el estado real de los segmentos priorizados y el tipo de intervención a ejecutar, así como los diseños de alternativas de intervención (en los casos que aplique); producto de estas actividades y diseños (de requerise) efectuados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría, se establecería el alcance real de la meta física a ejecutar en el proyecto y el presupuesto de dicha ejecución.

Por su parte, en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO del contrato se tiene lo siguiente frente a la distribución de los corredores:

"(…)
1.1 ALCANCE DEL PROYECTO:

El proyecto tiene como objetivo principal llevar a cabo lo siguiente: : i) Validación de los diagnósticos entregados por la Entidad en los tramos preseleccionados de Espacio Público y la Red de CicloRutas, ii) Elaboración de diagnósticos en los tramos preseleccionados de corredores viales en los cuales se realizará o adecuarán CicloRutas en calzada (bicicarriles), iii) Elaboración de diseños de alternativas de intervención (sobre cualquiera de los elementos que como producto de las dos (2) actividades anteriores haya obtenido como resultado rehabilitación o reconstrucción), iv) Revisión/análisis y apropiación de los diseños de alternativas de intervención para los productos suministrados por el IDU como parte del Convenio Interinstitucional IDU-1407 (aplica únicamente para el grupo 5) y v) Ejecución de estrategias de intervención para la conservación de espacio público y red CicloRutas (mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción) dentro de la zona objeto del contrato; así como actividades especiales (reparaciones puntuales, reparación de zonas bajo puente y actividades de atención inmediata y culminación de contratos de conservación de vigencias anteriores) sobre cualquier área de espacio público y/o red de CicloRutas de las localidades de la ciudad, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no. Todas las actividades que se ejecuten por parte del contratista deberán ser aprobadas por el interventor y serán pagadas a precios unitarios, teniendo en cuenta que los recursos se deben invertir a monto agotable.

(…)"

GRUPO 3. Localidades Engativá y Barrios Unidos.								
No.	TRAMOS PRESELECCIONADOS VIGENCIAS 2021 - 2023	PROYECTO	COSTADO	LOCALIDAD	INFRAESTRUCTURA	Red de CicloRutas (Km)	Espacio Público (m2)	Malla Vial
1	Avenida Medellín (Calle 80) entre Autopista Norte (Carrera 45) y Carrera 119	7779	Sur, norte	Barrios Unidos, Engativá	Red de CicloRutas y Espacio público	9,07	119.051,20	3.923,38
2	Avenida José Celestino Mutis (calle 63) entre Avenida Batallón Caldas (Carrera 53) y Transversal 112b	7779	Norte	Barrios Unidos	Red de CicloRutas y Espacio público	1,76	61.929,18	24.204,44
3	Diagonal 71 Bis, transversal 56 A, Diagonal 79 B entre Avenida NQS (Carrera 30) y Avenida Calle 80 Canal Arzobispo	7779	Nororiente y Suroccidente	Barrios Unidos	Red de CicloRutas y Espacio público	1,28	16.844,64	0,00
4	Avenida el Dorado (Calle 26) entre Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) y Carrera 96	7761	Norte	Engativá	Red de CicloRutas y Espacio público	0,00	29.436,49	1.489,70
5	Avenida Suba entre Avenida España (Calle 100) y Avenida Medellín	7779	Oriente, occidente	Barrios Unidos	Red de CicloRutas y Espacio público	1,45	21.103,48	0,00
TOTAL PROYECTADO GRUPO TRES						13,56	248.364,99	29.617,53

Por otra parte, con los recursos definidos hasta el 10 % del valor del contrato se realizaron actividades especiales en los corredores que para el efecto definió la Entidad y que requirieron atención inmediata para garantizar la seguridad de todos los actores viales, cumpliendo con lo establecido en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO del contrato de obra No. 1782 de 2021, el cual indica: "(…) Para estas actividades deberá destinarse recursos hasta del 10% del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada grupo (…)"

Adicionalmente, la Entidad, mediante radicado STCSV 202438600414671 del 12 de marzo de 2024 priorizó al contratista la intervención del bicicarril ubicado sobre la Carrera 24 entre Calle 80 y Avenida NQS, así como también amplió las atenciones especiales a las localidades de Kennedy y Fontibón, lo anterior a través de lo citado en el numeral 3.2. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN y 3.2.5. ACTIVIDADES ESPECIALES.

Así las cosas, y tal como lo expone el contratista mediante comunicación OF1753-CEJV-2021 calendado del 13 de marzo de 2024 y posterior alcance mediante comunicación OF1753-CEJV-2021 calendado del 20 de marzo de 2024, la presente adición de recursos servirá para la intervención del bicicarril ubicado sobre la Carrera 24 entre Calle 80 y Avenida NQS y actividades especiales requeridas en las localidades de Fontibón Barrios Unidos y Kennedy que sean priorizados por la Entidad.

Teniendo en cuenta que el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO del contrato de obra No. 1782 de 2021, indica que: "(…) Para estas actividades deberá destinarse recursos hasta del 10% del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada grupo (…)" y a la fecha estos recursos han sido destinados a la atención de actividades especiales en las diferentes localidades por solicitud de la entidad, además, se han recibido requerimientos y peticiones por parte de la comunidad en las localidades de Kennedy, Barrios unidos y Fontibón debido a situaciones que generan riesgo en los elementos de cicloruta, bicicarril y espacio público los cuales, en el marco de las obligaciones del Institudto deben atenderse, ahora bien, dado que los corredores que

requieren estas intervenciones no fueron priorizados, es necesario adicionar recursos al contrato para la ejecución de estas actividades especiales por un valor del TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000); de esta manera se requiere también modificar el porcentaje máximo establecido para este ítem hasta un 20% del valor total del contrato.

El cronograma de obra aprobado por la Interventoría mediante comunicaciones CINP-BTA-513-2943-1651 calendado del 15 de marzo de 2024 con radicado IDU 202452600543772 del 15 de marzo de 2024, alcance mediante comunicación CINP-BTA-513-2960-1717 calendado del 20 de marzo de 2024 con radicado IDU 202452600574252 del 20 de marzo de 2024 y posterior alcalce CINP-BTA-513-2962-1740 del 21 de marzo con radicado IDU 202452600578342 del 21 de marzo de 2024 contiene las actividades programadas con las que se estableció la fecha de terminación de las actividades de obra para el día 23 de junio de 2024 y un mes (1 mes) adicional para el recibo final consolidado de las obras ejecutadas; conforme a lo señalado en el ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO y surtir el proceso recibo por parte de la Interventoría, es decir, hasta el 23 de julio de 2024.

Cabe mencionar que, el incumplimiento de cualquiera de las fechas pactadas para la entrega, será causal de la activación del esquema sancionatorio que para tal efecto prevé el contrato de obra.

Asimismo, se realizarán actividades especiales sobre el espacio público, bicicarriles, ciclorutas y calzadas priorizados por la entidad y con ello, mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, debido al peligro que representa el deterioro de dicha infraestructura existente.

Según lo expuesto previamente tenemos que:

- *De acuerdo con el objeto del contrato y el actual estado del mismo, se tiene la necesidad de concluir las obras denominadas actividades especiales sobre el espacio público, ciclorutas, bicicarriles y la malla vial que tiene prevista su intervención con el Contrato de Obra IDU-1782 de 2021 como mecanismo de mitigación de riesgos y mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial, así mismo propiciar una mejor calidad de vida de los habitantes y usuarios de la capital.*

- *Tal como consta en el análisis de la interventoría, a la fecha se requiere continuar con las actividades especiales previstas en desarrollo del contrato de obra, lo cual requeriría el incremento del presupuesto asignado al 20% del valor total del contrato.*

Las actividades que se se tiene previsto continuar bajo esta asignación son:

Actividades Especiales

1. *Segmentos del biciarril cra 24 ente Av. NQS y calle 80.*
2. *Segmentos priorizados por la DTCI para ejecutar lo proyectado en las localidades de Fontibón, Barrios Unidos y Kennedy.*

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Para la revisión financiera del presente contrato se consideró entonces la solicitud del contratista de obra con el balance actual del contrato y la aprobación realizada por la Interventoría de acuerdo con las comunicaciones referenciadas de forma previa.

En el siguiente cuadro se detalla el valor adicional requerido para los efectos anteriormente

descritos:

DESGLOSE PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES ESPECIALES					
	INTERVENCION	AREA DE INTERVENCION	KM DE INTERVENCION	KM*CARRIL DE INTERVENCION	COSTO TOTAL DE INTERVENCION
DESGLOSE ADICION	ACTIVIDAD ESPECIAL BICICARRIL CR 24	9471,66	0,8	2,71	$ 1.340.100.642,56
	ACTIVIDADES ESPECIALES LOCALIDADES DE FONTIBON Y KENNEDY				$ 1.032.912.365,76
	COMPONENTES (SOCIAL - SST - AMBIENTAL - PMT)				$ 154.833.094,94
	AJUSTES				$ 472.153.896,74
	TOTAL PRESUPUESTO ADICION				$ 3.000.000.000,00

Como se evidencia los recursos solicitados corresponden a un 7,77% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cualesson aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidosal celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficienteprestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en laconsecución de dichos fines.".

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de "(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimascondiciones de dignidad y de seguridad vial.

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato"[1]

[1] C-932 del 2007 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de formaunilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicosa su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló quelas prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejode Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuantoal concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para elcumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado[2]

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever exante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Por su parte, el Estatuto General de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, faculta a las Entidades públicas a introducir modificaciones a los contratos estatales, bajo la aplicación de los siguientes preceptos normativos:

ARTÍCULO 40 de la Ley 80 de 1993, señala:

"(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)

(…) PARÁGRAFO- (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

En este sentido, con el fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales y teniendo en cuenta lo que establece la jurisprudencia mencionada, el IDU debe hacer uso de todos los medios

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, se precisa que para la adición del Contrato de Obra se tuvieron en cuenta las siguientes definiciones contractuales, indicando al respecto que no existen aspectos que impidan la aprobación solicitada:

a. Lo estipulado en la Cláusula 6 del Contrato de Obra No. 1782-2021, la cual dispone:

"Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el Contrato, las Partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato. Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del Contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR. (…)"

b. Lo establecido en el Manual de Gestión Contractual versión 19, en el numeral 11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES, Subnumeral 11.1.2 ADICIÓN:

"(…) Corresponde a la modificación del valor del contrato, sin que ello altere el alcance de este o implique cambios sustanciales a las obligaciones originales. La solicitud de adición deberá indicar si conserva la forma de pago establecida en el contrato o si debe ser modificada (…)".

c. Lo establecido en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con que el valor solicitado de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMMLV del 2024.

Verificados los manuales vigentes de la entidad, MG-GC-006 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL V19, y MG-GC-01 MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Versión 9, numeral 8.1.1 Trámite modificaciones contractuales, y la Adición No.1 y Prórroga No. 1 del contrato de obra IDU 1782 de 2021, así como el concepto de aprobación del CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO 2021 mediante comunicaciones CINP-BTA-513-2943-1651 calendado del 15 de marzo de 2024 con radicado IDU 202452600543772 del 15 de marzo de 2024, alcance mediante comunicación CINP-BTA-513-2960-1717 calendado del 20 de marzo de 2024 con radicado IDU 202452600574252 del 20 de marzo de 2024 y posterior alcalce CINP-BTA-513-2962-1740 del 21 de marzo con radicado IDU 202452600578342 del 21 de marzo de 2024, para el caso que nos ocupa, la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 resulta procedente con fundamento en los siguientes aspectos:

- *No se altera el objeto del contrato.*
- *La solicitud se efectúa previo al vencimiento del plazo, que corresponde al 23 de abril de 2024.*
- *La adición cuenta con disponibilidad presupuestal previa y suficiente.*
- *La adición que corresponde a TRES MIL MILLONES de pesos M/cte $ 3.000.000.000, no supera el 50% del valor inicial del contrato representados en 2,308 SMLMV del año 2024.*
- *Se conserva la forma de pago establecida en la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO.*

Para respaldar la presente adición se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP -, N° 1557 del 13 de marzo de 2024 por valor de COP $1.550.000.000 y CDP 1558 del 13 de marzo de 2024por valor de COP $1.450.000.000, expedidos por el Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

(…)

VI. SOLICITUD DE LA DIRECCION TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

*Teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, así como lo dispuesto en los procedimientos y manuales de la Entidad, especialmente el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 9 y el Manual de Contratación Versión 19, la ordenación del gasto solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual proyectar para firma el documento que contenga la **Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 1782 de 2021,** en los siguientes términos:*

1) Prorrogar el Contrato de Obra por un término de TRES (03) MESES.
2) Modificar el Anexo técnico el numeral 3.2.5 ACTIVIDADES ESPECIALES asi:

"(…)

Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, mediante los contratos respectivos podrán adelantarse las siguientes actividades especiales sobre cualquier área de Espacio Público y/o red de CicloRutas de las localidades de la ciudad, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no.

*Para estas actividades deberá destinarse recursos hasta del **20%** del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada Grupo. Entre otras se puede incluir (…)"*

*3) Adicionar el Contrato de Obra por valor de **TRES MIL MILLONES M/CTE ($3.000.000.000).** (…)"*

Hace parte de la solicitud el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del Gasto.

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidadespodrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que es importante precisar que la presente Adición No. 1, Prórroga No. 1 y Modificación No. 2 al Contrato de Obra **IDU-1782-2021**, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados por parte de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, así las cosas, dicha modificación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1782-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EXPANSSION-JV 2021

PRIMERA - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo del Contrato de Obra IDU-1782-2021, por el término de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 5 del Contrato de Obra **IDU-1782-2021**, denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución es de TREINTA (30) meses, términos contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente Contrato.

El plazo total contempla VEINTINUEVE (29) meses para la ejecución, en los cuales se desarrollarán tanto las actividades previas como las actividades de obra y el último mes se llevará a cabo el recibo final obra que consolidaba de las obras ejecutadas conforme a lo señalado el Anexo 1- Anexo técnico

(…)"

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 5 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar el numeral **3.2.5 ACTIVIDADES ESPECIALES** del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato de Obra **IDU-1782-2021**, el cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

3.2.5 ACTIVIDADES ESPECIALES

Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, mediante los contratos respectivos podrán adelantarse las siguientes actividades especiales sobre cualquier área de Espacio Público y/o red de CicloRutas de las localidades de la ciudad, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no.

*Para estas actividades deberá destinarse recursos hasta del **20%** del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada Grupo. Entre otras se puede incluir (…)"*

PARÁGRAFO: Los demás apartes del numeral **3.2.5 ACTIVIDADES ESPECIALES** del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato de Obra **IDU-1782-2021,** que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CUARTA – ADICIÓN: Adicionar al Contrato de Obra **IDU-1782-2021** la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,00)** incluido IVA en los componentes que aplique, y demás impuestos y costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO: La presente adición se pagará de acuerdo a lo estipulado en las Cláusula **NOVENA - FORMA DE PAGO,** del Contrato de Obra No. **IDU-1782-2021**.

QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 7 del Contrato de Obra **IDU-1782-2021**, denominada "VALOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento, la cual quedará de la siguiente manera:

"*CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO*

*El valor del presente Contrato se fija en la suma **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($29.993.820.320.oo)** equivalentes a 23.072.17 SMMLV para el año 2024 **incluido IVA** en los componentes que aplique, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la oferta económica presentada por el oferente, equivalentes a 29.712 SMMLV para el año 2021. Este valor incluye: OBRAS CIVILES, COMPONENTES PMA – SST- PGS-PMT, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, AIU y AJUSTES Y ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICOS, DISEÑOS DE ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN, ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO (Incluye Elementos SST, AJUSTES e IVA), ASI COMO REEMBOLSO VALOR FONDO ESPECIAL PARA TRAMITES AMBIENTALES y será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable.*

(…)".

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 7 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Presente adición al contrato cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

CDP No.	Valor	Valor a Aplicar en la presente adición
1557 (del 13/03/2024)	$1.550.000.000	$1.550.000.000
1558 (del 13/03/2024)	$1.450.000.000	$1.450.000.000
TOTAL		**$3.000.000.000,00**

SÉPTIMA – MANIFESTACIONES: El CONTRATISTA El CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Adición No. 1, Prórroga No. 1 y Modificación No. 2 al Contrato de Obra **IDU-1782-2021**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte

considerativa, la presente Adición No. 1, Prórroga No. 1 y Modificación No. 2, no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a su potestad sancionatoria.

OCTAVA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

NOVENA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Adición No. 1, Prórroga No. 1 y Modificación No. 2, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes y la aceptación en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA – EJECUCIÓN: Para la continua ejecución del Contrato de Obra **IDU-1782-2021** se requiere la expedición de los registros presupuestales correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente

ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1782-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO EXPANSSION-JV 2021

DÉCIMA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra **IDU-1782-2021**, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

POR EL IDU

LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

POR EL CONTRATISTA

MONICA LILIANA JIMÉNEZ GÓMEZ
Representante Legal
CONSORCIO EXPANSSION – JV 2021

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual.
Revisó: Oscar Cortés - Abogado - DTGC.
Elaboró: Juan Sebastián De Las Salas G.- Abogado DTGC.